

2023-00006

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 10 de enero de 2023

JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA

Secretario / P

INTERLOCUTORIO No. **83**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada del causante DANIEL MARTÍNEZ, promovido a través de apoderado judicial por WILLIAM MARTÍNEZ LÓPEZ, MAGALÍ MARTÍNEZ LÓPEZ y JHON DARWIN RUÍZ MARTÍNEZ, en calidad de herederos en representación de su difunta madre ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, en calidad de hija del causante DANIEL MARTÍNEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que la cuantía de los bienes relictos no superan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, competencia que sí tienen los Jueces Civiles Municipales; y como quiera que en el poder como en el cuerpo de la demanda se indica que el último domicilio y asiento principal de los negocios del obitado DANIEL MARTÍNEZ fue el Municipio del Cerrito-Valle, según la regla de competencia por el factor territorial es ese municipio el que debe conocer de este proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **DECLARAR** que este despacho no es competente para conocer de este trámite de liquidación de la causa mortuoria del causante DANIEL MARTÍNEZ, promovido a través de apoderado judicial por WILLIAM MARTÍNEZ LÓPEZ, MAGALÍ MARTÍNEZ LÓPEZ y JHON DARWIN RUÍZ MARTÍNEZ, en calidad de herederos en representación de su difunta madre ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ, en calidad de hija del causante DANIEL MARTÍNEZ, de conformidad con el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 12 del artículo 28 de la misma norma.

3º) REMITIR el presente expediente al señor Juez Promiscuo Municipal de Cerrito Valle, para que asuma su conocimiento, a través de la Oficina de Apoyo Judicial de dicha ciudad. Tómesese nota para compensación en reparto.

4º) CANCELÉSE su radicación, anótese su salida en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 20</p> <p>HOY, 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M</p> <p>EL SECRETARIO P/ JULIO ANDRES GALEANO</p> <p>PAREJA</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebf29134ef4ac435f8983fddfa28b0465cc00845ea02aba9c0a539f1835945c**

Documento generado en 30/01/2023 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>